



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Metepec, Estado de México;
05 de Octubre de 2016.
Oficio No. 229202000/1396/2016.

LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio número SI-CI-390A/2016, mediante el cual Usted solicitó a esta Subsecretaría de Agua y Obra Pública, que proporcione información relacionada con la Comisión Técnica del Estado de México y del Consejo Estatal del Agua, cuya creación esta prevista en el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, publicado en Septiembre de 2014, según el petionario.

Sobre el particular, me permito informar a Usted que en términos de los artículos 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **esta Subsecretaría de Agua y Obra Pública en su calidad de servidor público habilitado, se encuentra imposibilitada** para proporcionar los datos requeridos por el solicitante, ya que no obra en sus archivos dicha información

No obstante lo anterior, en términos del párrafo Segundo del artículo 167 de la Ley de Transparencia, es preciso señalar que se tiene conocimiento, de que de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 321 de fecha 11 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno, aprobó la propuesta del Gobernador del Estado, para la designación del Presidente de la **Comisión Técnica del Agua del Estado de México**, ello en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, y lo dispuesto en

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

la Sección Cuarta del Capítulo Tercero de la Ley del Agua para el Estado de México y demás relativos aplicables de su Reglamento.

En esa tesitura, el peticionario deberá dirigir su solicitud con dicha autoridad “Comisión Técnica del Agua”, quien será la autoridad competente para proporcionar toda la información solicitada.

Por otro lado, respecto del Consejo Estatal del Agua es conveniente informar, que su organización y funcionamiento están previstos en el artículo 14 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y el Título Segundo, Capítulo primero de su Reglamento; por lo que en todo caso el Vocal Ejecutivo de la Comisión, quien funge como Secretario Técnico del Consejo de acuerdo a la Ley (párrafo cuarto del artículo 4 del Reglamento), es quien deberá tener bajo su cargo la recopilación, integración y organización de los documentos e información correspondiente.

Sin otra cuestión al respecto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. LUIS MONTALVÁN MADRIGAL
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA SUBSECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA,
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE

c.c.p.

Ing. Arturo Lugo Peña, Subsecretario del Agua y Obra Pública Y Servidor Público Habilitado
Gamaliel Cano García, Contralor Interno.
Lic. Raúl Zarate Rivera, Secretario Técnico
Lic. Luis Ramón Ruiz López, Jefe de la Unida Jurídica de la SAOP

Archivo/Minutario
Hoja Viajera 0004527
LMM/LRRL/GUG

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA